

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

10 ABR. 2024

Mediante auto proferido el 6 de agosto de 2020 se decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, incoado inicialmente por el señor Joaquín Eduardo Duran Pulido, identificado con la C.C. 17'127.101, ordenándose el desglose de los documentos que sirvieron de base de la acción a costa del demandante y con las anotaciones pertinentes.

A reglón seguido, la señora Iven Nathali Duran Martínez, identificada con la C.C. 52'025.148 y otros solicitaron el desglose de toda la documentación que, precisamente, sirvió de base a la demandada por desistimiento tácito terminada.

En atención a la anterior solicitud, este Despacho los requirió mediante auto del 27 de octubre de 2021 para que acreditaran en debida forma la calidad de herederos, aclarando la petición irrogada, esto es si la solicitud de copias o el desglose de la documentación aportada por el ya fallecido.

A través de memorial del 13 de febrero de 2024, los interesados, aclarando que lo pretendido busca "...el desglose de todos los documentos originales que rezan dentro del archivo físico que fue entregado entre el 6 al 9 de febrero del presente año por el Archivo Central".

Lo anterior, aportando la siguiente documentación:

Certificado de defunción del señor Joaquín Eduardo Duran Pulido.

Registro civil de nacimiento de la señora Iven Nathali Duran Martínez.

Copia de la cedula de ciudadanía de la arriba citada.

Registro civil de nacimiento de Joaquín Eduardo Duran Pulido.

Ahora bien, no obstante, fue aportada toda la documentación inicialmente exigida y que, puntualmente se encuentra relacionada con la señora Iven Nathali Duran Martínez, identificada con la C.C. 52'025.148, la acredita como hija del señor Joaquín Eduardo Duran Pulido, identificado con la C.C. 17'127.101, este Despacho, una vez examinado el eventual retiro de la demanda (solicitud de la parte interesada que bien podría interpretarse en el marco de lo previsto en el artículo 92 del Código General del

Proceso, como un retiro de la demanda), habrá de requerirla, tanto a la (señora) señora Iven Nathali Duran Martínez como a los restantes solicitantes a fin de que la solicitud elevada sea presentada a través de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GERMAN PEÑA BELTRAN
Juez

D

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 31

Hoy **11 ABR. 2024**

La Sria.


RUTH MARGARITA MIRANDA